Señores

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Bogotá, DC

**Referencia:** Solicitud de conciliación extrajudicial por conflictos contractuales con entidades vigiladas

**DATOS DEL CONVOCANTE:**

Nombres: Manuel Francisco

Apellidos: Riaño Saiz

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 79601808

Comedidamente solicito a ustedes convocar audiencia de conciliación con el fin de solucionar el conflicto presentado con:

**DATOS DEL CONVOCADO:**

Entidad: BBVA SEGUROS DE VIDA

1. **HECHOS**

| 1. El 30 de agosto de 2017 la señora MAGDALENA DEL PERPETUO SOCORRO SAIZ DE RIAÑO adquirió con BBVA COLOMBIA S.A. Crédito de Libranza No. 9611139872 por valor de $175.000.000. Es importante señalar que a la hora de otorgar el crédito de libranza, la entidad crediticia conocía la condición de adulto mayor de la señora MAGDALENA DEL PERPETUO SOCORRO SAIZ DE RIAÑO.2. El 31 de agosto de 2017 la señora MAGDALENA DEL PERPETUO SOCORRO SAIZ DE RIAÑO, adquirió con BBVA COLOMBIA S.A., Crédito de Libranza No. 9611140771 por valor de $232.000.000. Es importante señalar que la entidad crediticia conocía a la hora de otorgar el crédito, la condición de adulto mayor de la señora MAGDALENA DEL PERPETUO SOCORRO SAIZ DE RIAÑO. 3. Como requisito para adquirir dichos créditos de libranza BBVA COLOMBIA S.A. le solicito a la señora deudora que adquiriera un seguro de vida con el fin de asegurar el pago de la deuda en caso de que falleciera la deudora. Dicho seguro de vida se adquirió mediante la póliza VGDB No. 0110043. Al respecto se debe resaltar que en ningún momento mi representada oculto su condición de adulto mayor y en todo caso la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. suscribió la póliza de seguro de vida cobrando por varios póliza la prima correspondiente sin objetar la condición de adulto mayor de mi representada. 4. De esta manera como se puede observar en el Extracto del 15 de abril de 2023 del Crédito No. 9611139872 el valor asegurado del seguro de vida para esa fecha era la suma de $93.364.589.065. Igualmente dentro del Extracto del 20 de abril de 2023 se puede observar que para el Crédito de Libranza No. 9611140771 el valor asegurado del seguro de vida para esa fecha era la suma de $232.000.000. 6. El 18 de febrero de 2023 la señora MAGDALENA DEL PERPETUO SOCORRO SAIZ DE RIAÑO falleció, por lo cual evidentemente dejó de cancelar las cuotas del crédito. 7. Desde el mes de mayo de 2023 el BBVA COLOMBIA S.A a través de sus agencias de cobranzas ha enviado comunicaciones dirigidas a la señora MAGDALENA DEL PERPETUO SOCORRO SAIZ DE RIAÑO manifestando la mora de las obligaciones y posibles cobros judiciales. 8. A raíz de las comunicaciones realizadas por BBVA COLOMBIA S.A, como representante de la sucesión procedí a realizar reclamación directa ante BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con el fin que sea la entidad asegurada la llamada a pagar el saldo restante de los créditos de libranza de acuerdo con el seguro de vida adquirido con dicha entidad por la señora MAGDALENA DEL PERPETUO SOCORRO SAIZ DE RIAÑO. 9. Mediante respuesta del 22 de mayo de 2023, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. objetó integral y formalmente la reclamación para ejecutar el amparo de las pólizas del seguro de vida deudores adquiridas por la señora Magdalena del Perpetuo Socorro Saiz de Riaño. Esta objeción se fundamenta, acorde a la aseguradora, en que –según su lectura- la señora Saiz de Riaño omitió declarar unas patologías relevantes que tenía al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro los días 30 y 31 de agosto del año 2017. Según ese mismo oficio, la señora Saiz de Riaño no declaró que: “tenía antecedentes médicos y patologías previas que afectaban su pre-sanidad, como son Isquemia Cerebral, además, se evidencia antecedentes médicos de HTA (hipertensión arterial) en manejo actual con Betoprolol, Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño e Infarto Cerebral en # de 3 hace 2 años (2005). También, presenta antecedente quirúrgico secundario de ByPass Gástrico hace 15 meses (2006).”No obstante la misma aseguradora reconoce que la causa de fallecimiento de la señora Magdalena del Perpetuo Socorro Saiz de Riaño no fue por dichas patologías, al respecto dice: “De otra parte, con independencia de que la causa de su fallecimiento haya sido por un hecho diferente a la enfermedad conocida y no declarada, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio.”10. Por su parte el 15 de julio de 2023 se procedió a contestar la objeción de la reclamación relativa al seguro vida grupo deudores sobre el amparo de vida básico por fallecimiento de la afectada la señora Magdalena del Perpetuo Socorro Saiz, manifestando las razones por cuales dicha objeción no cuenta con un fundamento jurídico acorde a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.  |
| --- |

1. **CUANTÍA**

| 190692826 |
| --- |

1. **PRUEBAS**

Las pruebas aportadas obran como anexos en el expediente digital las cuales acompañan el escrito de la solicitud de conciliación.

- MFR Demanda BBVA 17042024.pdf

1. **DATOS DE CONTACTO**

**CONVOCANTE:**

Nombres: Manuel Francisco

Apellidos: Riaño Saiz

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 79601808

País: Colombia

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Dirección:

Correo electrónico: mfriano@gmail.com

Celular: 3125888245

**APODERADO: Actúo bajo apoderado**

Nombre completo del apoderado: JULIO DURAN MONTOYA

Correo electrónico: jduran@duransoto.com

- Poder Especial MFR abr2024.pdf

**Cordialmente,**

Nombres: Manuel Francisco

Apellidos: Riaño Saiz

Tipo de identificación: Cédula de ciudadanía

Número de identificación: 79601808